ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Diciembre de 2020
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Infraestructura y Minas
Asunto:	Estudios Previos

De conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; la contratación directa es una de las modalidades de Contratación Estatal, que opera exclusivamente frente a las causales que la ley señala para ese efecto, entre las que se encuentran los contratos celebrados entre entidades de derecho público, denominados contratos y/o convenios interadministrativos.

Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento socio económico de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

En virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011, las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

En esta lógica, el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Nacional, señala que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad, de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los Municipios.

El principio de concurrencia aplica cuando dos o más entidades públicas de igual o distinto nivel administrativo, tienen competencias relacionadas con una misma materia, y desarrollan actividades conjuntamente en aras de cumplir un propósito común y así lograr mayor eficiencia en beneficio del interés general, respetándose las competencias que el ordenamiento jurídico les otorga a cada una de ellas. Este principio desempeña un papel fundamental, pues vincula la solidaridad entre los distintos niveles de administración.

El principio de coordinación puede entenderse como la armonía y coherencia de la acción de una entidad, en relación con las demás entidades, para la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento conjunto y eficaz de los fines del Estado.

La complementariedad aplica para completar o perfeccionar la prestación de servicios a cargo de las autoridades administrativas, y para ello podrán hacer uso de mecanismos tales como la asociación, cofinanciación, delegación y/o celebración de convenios. Opera cuando una entidad carece de suficiente capacidad administrativa, técnica, o presupuestal para asumir sus competencias exclusivas, y los niveles de gobierno superiores entran a contribuir a mejorarán ese cumplimiento.

En virtud de estos principios, es posible que distintas entidades de derecho público sin perjuicio de su autonomía, concurran y complementen esfuerzos de índole administrativo, presupuestal, técnico, etc, de acuerdo a sus respectivas competencias, para conseguir la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo o el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental *Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023*, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Municipios del Departamento. Para ello se ha priorizado La Línea Estratégica *Mi Nariño Conectado*, correspondiente al componente vial, buscando de esta manera mejorar la inadecuada infraestructura vial, que dificulta la conectividad entre los diferentes Municipios del Departamento y generando de esta manera, condiciones adecuadas de transitabilidad.

Bajo el amparo de dichos objetivos, metas y propósitos del Plan de Desarrollo Departamental Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023, el Alcalde del Municipio de El Contadero, presentó solicitud escrita a la Gobernación de Nariño, para que el Departamento coadyuve en la financiación de recursos para la ejecución del proyecto denominado: “MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO”

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

donde adicionalmente a lo anterior expresa su voluntad de aportar una contrapartida con bienes o servicios para la ejecución del proyecto.

El alcalde del Municipio de El Contadero manifiesta que, actualmente la vía CONTADERO - ALDEA DE MARÍA presenta deficiencias en la capa de rodadura por desprendimiento del material de afirmado que ha sido socavado por la escorrentía superficial, que en muchos lugares discurre por la mitad de la vía debido a la colmatación de las cunetas con material de arrastre y material vegetal que también crece en los taludes a cada lado de la vía, reduciendo en gran medida la visibilidad de los usuarios de esta importante carretera. En la Vía PILCUÁN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO) la situación se agudiza debido a la topografía con bajas pendientes que hace que el agua se empoce en la mitad de la calzada y con el tráfico se produzca el efecto de bombeo que expulsa el material de afirmado fuera de la corona y produce cráteres de gran tamaño reduciendo al mínimo la velocidad de operación vial.

Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros. Debido a lo acontecido la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño; considera prioritario realizar el mantenimiento rutinario de este tramo vial, pues con la información presentada por el Municipio y el registro fotográfico entregado, se ha podido observar la falta de rehabilitación y mantenimiento del tramo en mención y de no realizarse el proyecto denominado : "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO", se podría generar una grave dificultad en la intercomunicación de la población, accidentalidad vial, incremento en los costos de operación, la imposibilidad de adquirir productos de la canasta familiar, factores determinantes en el poco desarrollo alcanzado por los diferentes frentes productivos, desestimulando además el turismo.

Fundamentándose en lo acontecido; el Municipio de El Contadero presentó al Departamento de Nariño una alternativa técnica de solución mantenimiento preventivo y rutinario en la red vial.

En síntesis la alternativa de solución planteada por parte del Municipio de El Contadero, consiste en realizar el mantenimiento rutinario de ocho (8) kilómetros novecientos cuarenta (940) metros de vía en los tramos CONTADERO - ALDEA DE MARÍA y PILCUÁN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO), con el desarrollo de las siguientes actividades: Limpieza de alcantarillas con diámetro menor o igual a 36" incluye rectificación de encoles y descoles, conformación de la calzada existente sin adición de material, afirmado para bacheo, rocería a cada lado de la vía

La propuesta técnica presentada por el Municipio de El Contadero; la cual ha sido revisada y viabilizada, por la Secretaria de Infraestructura y Minas e incluye el análisis de costos de la alternativa anteriormente planteada, utilizando cantidades de obra estimadas; las cuales serán refinadas mediante la elaboración de estudios y diseños.

Para ello el Alcalde del Municipio de El Contadero, propone una unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Departamento de Nariño mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos, bienes y servicios para efectos de ejecutar el proyecto.

Por lo anteriormente expresado, el alcance del Convenio Interadministrativo se fundamenta en la Ley 1682 de 2013, según la cual en el artículo 16 enuncia: "*Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de Ingeniería en etapa de factibilidad como mínimo, sin prejuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad. Parágrafo. La anterior disposición no se aplicará: a)* ***Cuando excepcionalmente la entidad pública requiera contratar la elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento que se contemple de manera integral***".

Que de no realizarse el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO", se presentaría un incremento de la vulnerabilidad de las poblaciones de la zona al aumento de los costos de vida, aumento de los tiempos de transporte, deficiencias en el transporte y dificultad para la obtención de productos básicos de la canasta familiar.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que con la ejecución del proyecto se pretende beneficiar a la comunidad de los Municipios de la subregión de Obando, particularmente a los Municipios de Iles, Gualmatán y El Contadero, mejorando su calidad de vida y la posible intercomunicación de sus habitantes con otros Municipios del Departamento de Nariño.

Una vez estudiada y viabilizada la propuesta presentada por el Municipio de El Contadero; La Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en el mantenimiento del tramo vial en mención, considera viable suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de El Contadero, cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO", el cual se encuentra incluido en el Programa: Infraestructura para la Integración, Subprograma: Infraestructura Vial, registrado con el Código BPID 2020520001881, certificado de fecha cuatro (4) de noviembre de 2020, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto al sector de infraestructura vial y que pueden ejercerlas a través de dicho convenio, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales. Además se trata de la unión de esfuerzos técnicos y financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Así, las cosas, la celebración de un convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que tratar este proceso de contratación, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación directa según lo autoriza el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la cual es procedente.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:

Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte del talento humano y recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO"

2.2 Clasificación UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios		
Grupo	F	Servicios
Segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalación y Mantenimiento
Familia	14	Servicios de Construcción Pesada
Clase	10	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
Producto	03	Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras
Código UNSPSC		**72141003 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS**

2.3 Autorizaciones y Permisos:

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804de 2016, 034 y 036 de 2019, nombrado mediante Decreto No. 417 de 1° de septiembre de 2020 y con acta de posesión No. 132 de 14 de septiembre de 2020, cuenta con las autorizaciones para suscribir contratos en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, al tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Contadero(N), Galo Porfirio Chamorro Davila, se encuentra facultado para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción del Municipio, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06- 000-2014-00285-00 (2238) que señala: Los alcaldes tienen competencia Constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política,11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.
2.4 Plazo Para Ejecución:	El plazo de ejecución del presente convenio será de cuatro (4) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en virtud de la ordenanza No.024 expedida el 25 de noviembre de 2020, por la Asamblea Departamental de Nariño que autoriza la recepción de bienes y servicios que superen la vigencia 2020
2.5 Lugar de Ejecución:	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de El Contadero, vía Departamental tramo vial comprendido entre Contadero-Aldea de María y Pilcuan -Iles - Gualmatán (sector contadero cruce vía los colorados - limite Gualmatán puente loma del medio).
2.6 Banco de Proyectos:	Las actividades para la ejecución del objeto: Banco de Proyectos de la Gobernación de Nariño se radicó y dio viabilidad al Proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO”, registrado con el Código BPID 2020520001881 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. Certificación de 4 de noviembre de 2020, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

2.7 Condiciones Técnicas y Específicas

Vía CONTADERO PR00+000 - ALDEA DE MARÍA PR03+240:

El proyecto contempla realizar la rocería de toda la vía por los dos costados en un total de 5 m en el talud, y la limpieza manual de las alcantarillas existentes desde el PR 0+960 hasta el PR 3+240. En cuanto a la calzada se realizará la conformación, incluye cuneteo, escarificación, nivelación y compactación de la calzada a todo lo largo de la vía por un ancho promedio de 5.5 m. y se incluirá la adición de 10 viajes de material de afirmado en los lugares más críticos donde la escorrentía ha provocado la pérdida del material de afirmado.

Vía PILCUÁN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28+540)

Esta via se intervendrá en un 62% de su longitud más crítica (del PR22+840 – hasta el PR28+540) y contempla la limpieza manual de 20 alcantarillas existentes en este tramo, además de la rocería a los dos costados de la vía en un ancho de talud de 5 m. También contempla las actividades de conformación de la calzada que incluye cuneteo, escarificación, nivelación y compactación de 5.700 m de largo por 5.5 m de ancho promedio y la adición de material de afirmado (21 viajes) en los baches más críticos.

A continuación, se mencionan aspectos técnicos que se han identificado durante la formulación del proyecto y finalmente se da a conocer el producto esperado con la ejecución del mismo.

Problema central:

Deficiencia en la transitabilidad vehicular en los tramos Contadero - Aldea de María y Pilcuan - Iles - Gualmatán (sector Contadero cruce vía Los Colorados), Municipio de El Contadero.

Descripción de la situación existente con respecto al problema:

La Vía CONTADERO PR00+000 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 presenta deficiencias en la capa de rodadura por desprendimiento del material de afirmado que ha sido socavado por la escorrentía superficial, que en muchos lugares discurre por la mitad de la vía debido a la colmatación de las cunetas con material de arrastre y material vegetal que también crece en los taludes a cada lado de la vía, reduciendo en gran medida la visibilidad de los usuarios de esta importante carretera. En la Vía PILCUÁN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28+540) la situación se agudiza debido a la topografía con bajas pendientes que hace que el agua se empoce en la mitad de la calzada y con el tráfico se produzca el efecto de bombeo que expulsa el material de afirmado fuera de la corona y produce cráteres de gran tamaño reduciendo al mínimo la velocidad de operación vial.

Magnitud actual del problema:

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Ocho (8) Kilómetros y novecientos cuarenta (940) metros de vía sin atención ni mantenimiento periódico

Objetivo general:

Mejorar la transitabilidad vehicular en los tramos Contadero- Aldea de María y Pilcuan - Iles - Gualmatán (sector Contadero cruce vía Los Colorados), municipio de El Contadero.

Objetivos específicos:

- ✓ Mejorar el estado de las vías Contadero - Aldea de María y Pilcuan - Iles - Gualmatán (sector Contadero cruce vía Los Colorados).
- ✓ Mejorar la superficie de rodadura
- ✓ Realizar mantenimiento periódico.

Alternativa de solución:

MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 - ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO

Indicador de producto:

Ocho (8) kilómetros y novecientos cuarenta (940) metros de vía secundaria mantenidos.

2.8 Obligaciones Específicas Municipio:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en el proyecto presentado por el Municipio de Contadero, en la metodología MGA, los documentos soportes y las especificaciones particulares de mantenimiento, así como cantidades del presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

2. Aportar a la ejecución del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 – ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO", Así: La suma de: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.611.298,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera por el Municipio de Contadero:

a) Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Alcaldía del Municipio de Contadero la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS moneda corriente ($6.120.955,00,00), como se describe a continuación:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2020108050	31/08/2020	20205030101	$6.223.798.00	$6.120.955,00

b) La suma por valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($22.490.343,00), representados en bienes y servicios, representado en mano de obra y aporte de maquinaria amarilla perteneciente al parque automotor del Municipio de El Contadero (Motoniveladora y vibrocompatador) de acuerdo a lo indicado en el presupuesto.

3. Abrir una cuenta corriente con el nombre del proyecto para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, para el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 – ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO", recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto.

4. Para el Manejo de los recursos destinados al proyecto el Municipio deberá aperturar una

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros los mismos deberán ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del Convenio el Municipio deberá aportar Certificación Bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin. **5.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a la legalización del presente convenio se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley. **6.** Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución del Mantenimiento **7.** Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto, serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo. **8.** Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio las garantías de Cumplimiento, Buen manejo de Anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajuste cuando se requiera. **9.** Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento. **10.** El Municipio se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven. **11.** En el desarrollo del objeto del presente convenio se deberá dar cumplimiento a lo previsto en las Resoluciones No 000666 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y la Resolución No 000679 del 24 de abril de 2020, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como las Circulares No. 003 del 20 de abril de 2020 y No. 004 del 30 de abril de 2020 de la Secretaria de Infraestructura y Minas de la Gobernación de Nariño. En relación a la adopción e implementación de las acciones previstas para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en los eventos en que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba desplazarse al frente de obra. **12.** Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique. **13.** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
2.9 Obligaciones Generales Municipio:	**1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **2.** Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados, cumpliendo para ello las actividades que se requieran dentro de los parámetros legales, establecidos para su desarrollo, generando información confiable, clara, oportuna y veras. **3.** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del Convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo deberán ser girados por el MUNICIPIO al Departamento de Nariño y a la cuenta bancaria indicada por la Tesorería del Departamento y dentro de los plazos estipulados por el Supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, sin necesidad de previo aviso, el plazo máximo para que el Municipio realice el reintegro de los rendimientos financieros que genere el anticipo será dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la ejecución del Convenio. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual. **7.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **8.** Requerir al contratista seleccionado la instalación por su cuenta de una valla publicitaria una vez iniciado los trabajos con la información básica del proyecto y realizar la difusión del mismo. **9.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del convenio. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual del presente convenio.
2.10 Obligaciones Departamento de Nariño:	Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes: **1.** El Departamento aportará un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**$40.000.000,00),** en efectivo con destino a la financiación de la obra civil materia de este convenio, y que serán girados al Municipio a la cuenta que este destine para tal fin. **2.** Este valor se aportará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula consagrada en la forma de pago, el cual se depositará en la cuenta que el MUNICIPIO destine para tal fin, la contratación de la interventoría estará bajo la responsabilidad del Departamento de Nariño. **3.** El Departamento aportará recursos y realizará la Contratación de la Interventoría para el seguimiento al Convenio y al contrato derivado del Convenio a cargo del municipio. Nota: El valor correspondiente a la Interventoría se aportará una vez el Departamento adelante el Proceso de Contratación. **4.** Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **5.** Realizar la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **6.** Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control a las actividades del proyecto con cargo a los recursos que

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	cuenta la Secretaria de Infraestructura y Minas en el rubro 21451101 del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020 **7.** Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el **MUNICIPIO** a través del INTERVENTOR y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento. **8.** Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el MUNICIPIO, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento. **10.** Las demás que en desarrollo de éste convenio se requieran.
2.10 Supervisión y Control:	EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Secretario de Infraestructura y Minas, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo.
3.3 Justificación:	La Gobernación de Nariño tiene dentro de sus competencias y fines institucionales, concurrir con la cofinanciación de las inversiones necesarias, para generar condiciones físicas y desarrollar capacidades para la inclusión social de los nariñenses y en ese orden de ideas ejecutar una serie de intervenciones físicas, encaminadas a la construcción y mejoramiento de infraestructura en el componente vial, que mejore la calidad de vida de todos los habitantes.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y Decreto Departamental 448 de 2016, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	El análisis del sector hace parte del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En este caso se trata de un Convenio Interadministrativo, que en esencia no se vincula directamente con ningún sector productivo o económico en particular, sino con el contenido funcional y obligacional que el ordenamiento jurídico imponen a las entidades contratantes, el cual por definición legal y constitucional debe dirigirse a materializar los fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otras acciones de marcada relevancia para el interés general. Por estas razones, no aplica estrictamente un análisis sobre componentes técnicos,

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

financieros y de mercado, en la medida que el propósito del convenio, es facilitar el cumplimiento de las competencias y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de las entidades suscribientes, y para ello basta con que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto que la ley o los reglamentos señalen para las entidades contratantes.

En cuanto al análisis legal, se informa que el presente proceso se sujeta a las normas del estatuto general de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás nomas que las reglamenten, modifiquen, sustituyen o desarrollen las anteriores, la Ley 489 de 1998 y Decreto Departamental 448 de 2016.

4.2 Histórico de la entidad Contratante:

AÑO	OBJETO	No PROCESO	CONTRATISTA
2019	*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Financieros, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL BETANIA – LA VERDE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*	GN1641-2019	Samaniego
2018	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Financieros, para ejecutar el proyecto de mantenimiento y adecuación del tramo vial departamental comprendido entre el centro del poblado del municipio de Buesaco y corregimiento de Santa María departamento de Nariño"*	GN1906-2018	Buesaco
2019	*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Financieros, para ejecutar el proyecto de mantenimiento de la Vía Samaniego – Tanamá – Chugudi en el Municipio de Samaniego Departamento de Nariño*	GN16052019	Samaniego

4.3 Aspectos Legales y Organizacionales:

El Municipio de El Contadero y el Departamento de Nariño son entidades con plena capacidad para llevar a cabo el objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, es atender una obligación de carácter legal y dar cumplimiento a fines comunes, en este caso, la atención de un punto crítico en la malla vial del Departamento de Nariño.

4.4 Valor Estimado del Convenio:

El proyecto denominado MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 – ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO**;** tiene un costo total de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte ($68.611.298,00)**, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** los cuales están destinados para ejecución de proyecto.

2) EL MUNICIPIO realiza un aporte equivalente a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **M/CTE ($28.611.298,00)**, representados asi: en bienes y servicios ($22.490.343,00) distribuidos en mano de obra y aporte de maquinaria amarilla perteneciente al parque automotor del Municipio de El Contadero y ($6.120.955,00) aportados con recursos propios del Municipio de El Contadero

Dicho aporte está soportado mediante certificado de disponibilidad de recursos, como se describe a continuación:

El presupuesto oficial a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte ($68.611.298,00)**, según se detalla en la propuesta presentada por el Municipio de Cóntadero, la cual hace parte del presente proceso contractual.

APORTE EN BIENES Y SERVICIOS MUNICIPIO DE CONTADERO NARIÑO

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL CONTADERO

Ítem	Descripción	Marca	Línea	Modelo
1	Motoniveladora	Caterpillar	120K	2018
2	Vibro compactador	Caterpillar	CS44B	2018

VALORACIÓN DE LA MAQUINARIA EN EL PRESUPUESTO

1	CONTADERO PR00+000 - ALDEA DE MARIA PR03+240				
1,2	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICION DE MATERIAL	M2	17.268,4	$ 450	$ 7.770.798
1,3	AFIRMADO PARA BACHEO	M3	55,9	$ 6.000	$ 335.400
				SUBTOTAL	$ 8.106.198
2	PILCUAN - ILES - GUALMATAN (SECTOR CONTADERO CRUCE VIA LOS COLORADOS PR22+840 - LIMITE GUALMATAN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28+540)				
2,2	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICION DE MATERIAL	M2	29.506,1	$ 450	$ 13.277.745
2,3	AFIRMADO PARA BACHEO	M3	184,4	$ 6.000	$ 1.106.400
				SUBTOTAL	$ 14.384.145
					$ 22.490.343

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 – ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO".

Item	Actividades	Und	Cant	Vr. Unit.	V. total
1	CONTADERO PR00+000 - ALDEA DE MARIA PR03+240				
DR-06	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36" INC RECTIFICACION DE DESCOLES	UND	6,0	$ 126.306	$ 757.836,0
310,1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICION DE MATERIAL	M2	17.268,44	$ 723	$ 12.485.082,9
311,1	AFIRMADO PARA BACHEO	M3	55,9	$ 59.246	$ 3.311.851,4
PR-01	ROCERIA A CADA LADO DE LA VIA	HA	1,6	$ 338.354	$ 541.366,4
				SUBTOTAL	$ 17.096.136,7
2	PILCUAN - ILES - GUALMATAN (SECTOR CONTADERO CRUCE VIA LOS COLORADOS PR22+840 - LIMITE GUALMATAN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28+540)				
DR-06	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36" INC RECTIFICACION DE DESCOLES	UND	18,0	$ 126.306	$ 2.273.508,0

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

310,1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICION DE MATERIAL	M2	29.506,10	$ 723	$ 21.332.910,3
311,1	AFIRMADO PARA BACHEO	M3	184,4	$ 59.246	$ 10.924.962,4
PR-01	ROCERIA A CADA LADO DE LA VIA	HA	3,4	$ 338.354	$ 1.150.403,6
				SUBTOTAL	$ 35.681.784,3

	COSTO DIRECTO	**$ 52.777.921,0**
Administración	22%	$ 11.611.143,0
Utilidades	5%	$ 2.638.896,0
Imprevistos	3%	$ 1.583.338,0
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 68.611.298,0**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

NOMBRE DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LAS VÍAS: CONTADERO PR00+00 – ALDEA DE MARÍA PR03+240 Y PILCUAN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR 22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28 + 540) CONTADERO".

CRONOGRAMA DE EJECUCION Y FLUJO DE INVERSION (En miles de pesos)

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	PERIODO 1				PERIODO 2				
			SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	
1	CONTADERO PR00+000 - ALDEA DE MARÍA PR03+240										
1,1	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A 36" INC RECTIFICACIÓN DE DESCOLES	$758	50%	50%							100%
			$378,9	$378,9							
1,2	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICIÓN DE MATERIAL	$12.478			50%	50%					100%
					$6.239,1	$6.239,1					
1,3	AFIRMADO PARA BACHEO	$3.324			50%	50%					100%
					$1.661,9	$1.661,9					
1,4	ROCERÍA A CADA LADO DE LA VÍA	$541	50%	50%							100%
			$270,7	$270,7							
2	PILCUÁN - ILES - GUALMATÁN (SECTOR CONTADERO CRUCE VÍA LOS COLORADOS PR22+840 - LIMITE GUALMATÁN PUENTE LOMA DEL MEDIO PR28+540)										
2,1	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A 36" INC RECTIFICACIÓN DE DESCOLES	$2.274			25%	25%	25%	25%			100%
					$568,4	$568,4	$568,4	$568,4			
2,2	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICIÓN DE MATERIAL	$21.815					25%	25%	25%	25%	100%
							$5.453,7	$5.453,7	$5.453,7	$5.453,7	
2,3	AFIRMADO PARA BACHEO	$6.985					25%	25%	25%	25%	100%
							$1.746,3	$1.746,3	$1.746,3	$1.746,3	
2,4	ROCERÍA A CADA LADO DE LA VÍA	$1.150			25%	25%	25%	25%			100%
					$287,6	$287,6	$287,6	$287,6			
	A.U.I.	$14.798	10%	10%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	100%
			$1.479,8	$1.479,8	$2.219,6	$2.219,6	$2.219,6	$2.219,6	$1.479,8	$1.479,8	
	TOTAL	$64.123	3,3%	3,3%	17,1%	17,1%	16,0%	16,0%	13,5%	13,5%	100%
			$2.129,4	$2.129,4	$10.976,6	$10.976,6	$10.275,6	$10.275,6	$8.679,8	$8.679,8	$64.123

4.5 Forma de desembolso:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **a)** Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de los estudios, diseños y ejecución obras, previa legalización del Convenio equivalente a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/cte.** (**$ 16.000.000,00**), el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **b)** El valor total del aporte del Departamento destinado al proyecto, se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución a la Secretaria de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Parágrafo 1: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada desembolso hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. Parágrafo 2: El Departamento realizará el pago del valor del contrato previa constitución de las reservas presupuestales correspondientes. Parágrafo 3. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, el MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño. Parágrafo 4: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberán ser girados por el MUNICIPIO al Departamento de Nariño a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, sin necesidad de previo aviso, el plazo máximo para que el contratista realice el reintegro de los rendimientos del anticipo será dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Parágrafo 5: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al MUNICIPIO, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. Parágrafo 6: El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.
4.7 Disponibilidad Presupuestal:	El convenio Interadministrativo, se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2020, así:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2020110037	05/11/2020	21432101	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de contratación directa aplica a la celebración de contratos y/o Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así, por tratarse de una contratación directa, no es necesaria la participación de varias ofertas y en consecuencia no aplican factores de escogencia y calificación para seleccionar la oferta más favorable.

El convenio objeto del presente estudio, deberá acreditar los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	Aplica
1	Minuta del Convenio	✓
2	Banco de Proyectos	✓
3	Certificación de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Personería Jurídica	✓
8	Certificado Cuenta Bancaria	✓
9	Propuesta o Cotización	✓
10	Copia de Credencial o Acta de Posesión	✓
11	Copia Acuerdo de Facultades	✓
12	Copia Cédula de Ciudadanía	✓
13	Certificado de Antecedentes Fiscales (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
15	Certificado de Antecedentes Judiciales (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
16	Certificado de Antecedentes Judiciales (Art 1° Ley 190 de 1995)	✓
17	Resolución de Justificación Contratación Directa	✓
18	Registro de Compromiso	✓
19	Garantía Única de Cumplimiento (Si aplica)	✓
20	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales (Si aplica)	
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento de Nariño no deberán hallarse incursos en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los Artículos 127 de la Constitución Política 8, 9, 10 de la Ley 80 de 1993 y Ley 617 del 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o contrato, según sea el caso.		
6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO		
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se invita a consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgos en el proceso de contratación (versión M-ICR- 01), ADOPTADO POR Colombia Compra Eficiente.		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuaciones en los precios de mercado.	Desabastecimiento de bienes y servicios.	2	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	El Municipio deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer y utilizar.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Departamento / Municipio	A la suscripción del Contrato.	A la terminación del Contrato.	Control, seguimiento y requerimiento por parte de Interventoría.	
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Pérdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Departamento / Municipio	El Municipio deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las Autoridades de Policía Militares y Administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Departamento / Municipio	A la suscripción del Contrato.	A la terminación del Contrato.	Control, seguimiento y requerimiento por parte de Interventoría.	
					Actos mal intencionados de terceros en el lugar de ejecución del contrato.	Pérdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables. Pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	El Municipio deberá realizar un Plan Estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del Contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Municipio	A la suscripción del Contrato.	A la terminación del Contrato.	Control, seguimiento y requerimiento por parte de Interventoría.	

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Clase	Fuente	Etapa	PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO	Categoría	Valoración	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
General (G)	Interno (I)	Planeación (P)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		Insignificante (I)	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos representan más del 1% valor del contrato.
Especifico (E)	Externo (E)	Selección (S)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		Menor (Mn)	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden logar el objeto contractual.	Los sobrecostos representan más del 5% valor del contrato.
		Contratación (C)		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3		Moderado (Md)	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre valor del contrato entre 5% y el 15%.
		Ejecución (E)		Probable (probablemente va a ocurrir)	4		Mayor (M)	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor contrato entre el 15% y 30%.
				Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		Catastrófica (C)	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor contrato en más del 30%

Valoración del Riesgo							
Abrev	Categoría	Valoración	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el proyecto materia de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurar la ejecución del objeto contractual sin trastornos. Ello demanda de instrumentos y mecanismos propicios, para conminar a las partes a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de incumplimiento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del convenio.

De este modo, El Municipio de El Contadero como entidad ejecutora del convenio constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "*Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Ubicación: SIMD 4108

MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Aprobó:	**Mario Ernesto Enríquez Chenas** Secretario de Infraestructura y Minas SIMD	Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS Ubicación: SIMD 4083
Reviso:	**Carlos Andrés Arteaga López** Coordinador Jurídico SIMD	
Proyectó Jurídico:	**Cristian Santiago Ipial Reina** Apoyo Jurídico SIMD	
Proyectó Técnico:	**Andrés Felipe Andrade Ojeda** Contratista Apoyo Técnico SIMD	
Reviso:	Abogado DAC	